

Almo yra mosor

El syndic de la Villa de Nules Moncada, Mascarera
y la Villa Vileta sup.º representava a v.º ex.º que ha
mucho años q' d'has universidades padren en la zon
de muchas obligaciones heredas por d'has universidades
por contemplacion de los Condes de Oliva en un tiempo señores
y poseedores de aquellas, en mas de cien y quarenta mil
dueras. La pension de los quales toca a pag.º al duque de
Gandia como a sucesor de d'ho Condado de Oliva porde
ner causa de los Condes sus predecesores por quienes como
se ha dho scribieron d'has obligaciones respecto de lo qual
a su predecesor de d'ho Duque como el mismo duque co
tinua y ordinariamente han sido satisfechos y pagados las pen
siones de los cargamientos de censos han regresado de d'ho
cantidad hasta algunos meses' años a esta parte q' sera
como quato que d'ho duque ha cesado de pagar d'has pen
siones por lo qual en la real audiencia biniendo el muy
mgo.º dotor Pellerer se leyo pleito y por parte de d'ho sup.º
en dichos nombres se pretendio en summa q' se fijaran de conti
nuar las pagas de las pensiones de dichos censos en la confor
midad q' ne atan entonces se fijaran pagado asti y otros
predecesores como por el administrador q' fue de d'ho condado
y el mismo duque por muerte de igual oy dor esta causa
ha sido cometida al muy mgo.º dotor Pedro Geronimo de Sola
el qual con grandissimo deseo y permisas de voluntad q'

tiene y ha arrostrado mostrar para todos los pleytes anteriores
ha principiado a ver y e caminar el proceso y aun se entiende
que tiene todo preinsto pero son tantas y tan extra ordinarias
sus omisiones assi por razon de la real visita de la digne
tacion y las causadas respetto de su oficio y las extra ordinaria
rias q de cada dia tiene por comision de V^a. cx q no sedan
lugar aque queda del todo resolver este proceso segn tardanza
en la resolution corre peligro el despostarse d^{as} Univerisida
des y esto parer seria interes y daño particular de los vecinos
de dichas Univerisidades pero lo q mas se deve en cosa materna
atender y considerar es el Universal daño que probablemente
seprende reber resultaria de dicha depopulacion por ser dichas
Univerisidades maritimas y viviendas de muchos lugares de
menos comercios razon bastante para q no solo se toma vero
a un paraq deprendencia tan grande daño y tan proximo como
este que algunos estan resueltos los de dichas Univerisidades a
dejar la ciega de los rigos y auenos q solo por lo q estan i
ertos han de venir a manos de los arrestados y no dexa detener
razon el sentimento porq las dichas quantidades no se conmer
teron en utilidad y promesso de dichas Univerisidades sino en el
de dichos Condes de Oliva quienes ha quedado dicho daño q no
quiere pagallas ynes se espera el remedio con la expedicion
de dicho proceso y voluntad no falta por parte de dicho my
mag^{co} oidor por impedirlo solo el apremamiento de tantos
negocios sup^{ca} Por tanto a v^a. cx^a se dina de ordenalle que
dispensando en la expedicion de otros mando despachar esta causa
preferiendola por lo ante dicho a otras cualesquier q sino es con
este medio tiene por dñmico dicho sup^{te} conseguir el fin pro
uesto por las repetidas omisiones q en ello estan hechas q

Alessius cap 2

^{re}
Del syndic de les villes de
Nules, Moncofa, Massanet
y la vila vella)